

Consejo Federal Agropecuario

Comisión de Ganadería y Sanidad Animal

SUBSECRETARIA DE GANADERÍA

4 de abril de 2017



Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación

› DTE- Guías de traslado

-La **Ley Nacional 22.939** (Régimen de marcas y señales), en su Artículo 16 establece que “para la licitud del tránsito de ganado, es obligatorio el uso de guía, expedida en la forma que establezcan las disposiciones locales. La validez de la guía y su régimen, serán juzgados de acuerdo a las leyes de la provincia en que fuera emitida”.

-Las guías de tránsito son obligatorias para todo el país y deberán ser expedidas y formalizadas en la forma que establezcan las autoridades locales (provincias), por lo que cada una de ellas puede normar estas cuestiones y disponer respecto a la validez y procedimientos de las mismas.

-En algunas provincias se exige la guía en formato papel, en otras sólo se cobra un sellado/visado, y en otros casos, tan sólo lo sella la policía o la autoridad competente.

-Se está trabajando con SENASA (Organismo que posee un sistema informático completo, dinámico, seguro y con operatividad en todo el país) en la integración del SIGSA (Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal) con los sistemas de registro provinciales, a fin de poder unificar y realizar mediante autogestión el DTE y la guía, tanto en el documento físico como en la operatoria del pago.

› DTE- Guías de traslado

-Actualmente las Guías de Ganado son generadas a nivel provincial, municipal o policial mientras que los DTE (Documentos de Tránsito Electrónico) son emitidos por SIGSA a nivel nacional, ya sea desde Oficinas del SENASA o por la opción de autogestión a través de los productores.

-El productor debe realizar dos trámites ante organismos diferentes para un mismo fin, mover ganado.

-Por lo anterior y dado que SENASA promueve la autogestión de trámites y la integración de los sistemas de información que los soportan, con el objetivo final de lograr la integración del Estado Nacional y Provincial **se propone:**

Adecuar el sistema SIGSA de emisión de DTEs (Documentos de Tránsito Electrónico) incorporando al mismo, los datos que en la actualidad se encuentran en la guía.

› DTE- Guías de traslado

-Estos datos, como la marca por ejemplo, podrían ser obtenidos por SENASA, a través de un servicio web provisto por los sistemas provinciales que cuenten con bases de marcas digitalizadas, o bien el DTE podría disponer de un espacio en blanco para el dibujo manual de la misma para aquellos casos en los que aún se trabaje bajo esta modalidad.

-El sistema de emisión de DTE del SENASA cuenta con funcionalidades de autogestión para el productor, esto le permite realizar sus trámites desde cualquier punto del país donde tenga acceso a una PC e internet, evitando su desplazamiento hasta las oficinas físicas del organismo. Por otro lado ofrece un sistema de autenticación seguro a través de las aplicaciones de la AFIP, modalidad adoptada por nuestros desarrollos en aporte a la integración de los organismos y sistemas de información del Estado. Este accionar busca mejoras en la eficacia y eficiencia del Estado compartiendo los resultados de la producción tecnológica entre los distintos organismos, logrando un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles de la Administración Pública.

-En contrapartida el SENASA brindará la información recabada, es decir los datos del trámite en formato digital, para aquellos organismos que usen SIGSA.



Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación